



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **07 NOV 2016**

2016-05-001-60-195

VISTO: el régimen de versión de resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado, así como de las empresas de propiedad estatal, cualquiera sea su naturaleza jurídica, dispuesto por el artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y sus disposiciones reglamentarias y modificativas;

RESULTANDO: que los artículos 2° y 3° del Decreto N° 161/991 de 15 de marzo de 1991, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 436/002 de 11 de noviembre de 2002, regulan los adelantos a cuenta y consagran la potestad del Poder Ejecutivo de modificar los adelantos en función de la evolución del preventivo financiero;

CONSIDERANDO: I) que se estimó el monto anual provisorio a verter por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas en \$ 2.194.864.320 (pesos uruguayos dos mil ciento noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos veinte) para el ejercicio 2016.

II) que se ha verificado un desvío de carácter permanente en relación al preventivo financiero anual.

III) que el Poder Ejecutivo podrá ajustar los adelantos a cuenta en función de los desvíos, previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ASUNTO 1017

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto en el artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y sus disposiciones reglamentarias y modificativas; y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,


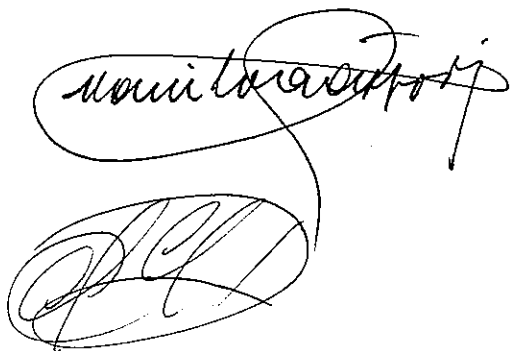
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Ajústanse los adelantos a cuenta de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, que deberá realizar un aporte adicional de

sus utilidades líquidas a Rentas Generales de \$ 531:000.000 (pesos uruguayos quinientos treinta y un millones) antes del 31 de diciembre de 2016.

2º) Comuníquese, publíquese y archívese.



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

170/2016